



# Gobierno Regional de Ica

DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA  
HOSPITAL RICARDO CRUZADO RIVAROLA DE NAZCA



## Resolución Directoral

N° 067-2021-UE402SN/UGRH

Nazca, 18 de Enero del 2021

### VISTO:

El MEMORANDO N° 105-2021-DIRESA-ICA/HAN-DE, de fecha 18 de Enero del 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que *"La progresión en la carrera administrativa se expresa a través del ascenso del servidor a un nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y el cambio de grupo ocupacional del servidor y de línea de carrera"*;

Que, en el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, establece que *"El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos"*;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276, faculta a *"Las entidades públicas planificar sus necesidades de personal en función al servicio y sus posibilidades presupuestales, poder realizar hasta dos concursos para ascenso durante el año, siempre que exista la respectiva plaza vacante"*, es decir, la primera condición indispensable para convocar a un concurso de ascenso, es decir la existencia de plaza vacante;

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece en el artículo 8° numeral 8.1 inciso c), que se exceptúa el ingreso de personal en el Sector Público en el supuesto que la contratación para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el inciso b) de la disposición transitoria tercera de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" que indica que: Queda prohibido la recategorización y/o modificación de plazas, que se orientes al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal – PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular;

Que, mediante memorando del visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 Salud Nazca – Hospital Ricardo Cruzado Rivarola; autoriza que mediante acto resolutivo la conformación de la Comisión encargada de llevar los siguientes procesos: "Ascenso" y "Cambio de Grupo Ocupacional"; la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE** Dr. ENRIQUE ANTONIO ATAHUA BUSTILLOS
- **SECRETARIO** Ing. Sist. EDIM ARNALDO CAVERO DE LA CRUZ
- **MIEMBRO** Lic. JULIO CÉSAR ANICAMA HUARA



*Queroza*



Estando a lo informado a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca;

Con la opinión favorable de la Dirección Administrativa del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca; y

Con aprobación de la Dirección Ejecutiva del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 Ley de Gobiernos Regional y su modificatoria Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **CONFORMAR** la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional para cubrir las plazas vacantes de los Profesionales de la salud, Técnicos Asistenciales y Administrativos de la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca-Hospital Ricardo Cruzado Rivarola, del Pliego 449 Gobierno Regional de Ica, quedando integrado por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE** DR. ENRIQUE ANTONIO ATAHUA BUSTILLOS
- **SECRETARIO** ING. SIST. EDIM ARNALDO CAVERO DE LA CRUZ
- **MIEMBRO** Lic. JULIO CÉSAR ANICAMA HUARA

**ARTÍCULO 2°.** - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N° 254-2020-UE402SN/UGRH, de fecha 10 de Diciembre del 2020.

**ARTÍCULO 3°.** - **ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publique la presente Resolución en la Página Web de la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca- Hospital Ricardo Cruzado Rivarola.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

JAGT/DE-UE402SN  
JCAH/DADM  
EACDLC/UGRH

**DISTRIBUCION**  
( ) Dirección Administrativa  
( ) Legajo Personal  
( ) Interesado

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ICA  
UNIDAD EJECUTORA 402 SALUD - NASCA  
  
M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO  
C.M.P. 8210  
DIRECTOR EJECUTIVO

